



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*

ORDENANZA N° 2831-HCD-2000.-

Cpde. Expte. N° 155-M-00. -
Sesión N° 30/00.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la ordenanza N° 2539/94, en lo que se refiere al período de aptitud de la carne empaquetada, la carne picada y la media res de carne bovina, en sus diferentes cortes;

Que no existe una fecha definida de aptitud de los cortes de carne vacuna no empaquetados, y que estos en la práctica simplemente se controlan acorde a sus características organolépticas;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: MODIFICASE el Art.1° Inc. a) ítem CONSERVAS Y PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, de la Ordenanza N° 2539-HCD-94, donde dice: “Carne Picada empaquetada Veinticuatro (24) horas”, deberá decir “Carne picada (Empaquetada o sin empaquetar) Veinticuatro (24) horas. Donde dice “Carne empaquetada diversos cortes Cuarenta y ocho (48) horas”, deberá decir: “Carne empaquetada, diversos cortes (excepto picada) setenta y dos (72) horas”. Incorporar el siguiente texto: “Carne sin empaquetar (excepto picada), diversos cortes incluida la media res entera noventa y seis (96) horas”.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese etc..-

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000.-

FELIX ARTURO FUNES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dr. JULIO CESAR FAGES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante